

todos los cabildos ordinarios no vio ni entendio que se tratase de escribir a su magestad y al dicho francisco de merida ni que se le ynbiasen cartas ni despachos algunos y que de pocos dias a esta parte a entendido en este ayuntamiento que se le enbiaron con el dicho poder al dicho francisco de merida en la dicha flota ynstruccion cartas e otros despachos firmados de algunos de los rregidores desta ciudad y asi mismo se escribio para su magestad en lo qual no se guardo la orden e costunbre desta ciudad ni lo que por ordenanza esta mandado que quando se obiere de escribir a su magestad por ciudad se llamen todos los rregidores questubieren en ella para que visto e platicado por todos se escriba lo que mas conbenga y ansy por no le aber llamado ni dado parte de lo que se escribia estando el en esta ciudad y abiendo sido en otorgar el dicho poder como por no se aber guardado la orden que se suele y acostunbra tener en semejantes casos de derecho todas las cartas y despachos que se enbiaron al dicho francisco de merida son en si ningunos y no debe husar de ellos ni del dicho poder mayormente que aunque agora se a tratado e mandado por esta ciudad que se traygan los originales de las dichas cartas y despachos no parecen ni se hallan quien los tengan por donde asi mismo consta que quando se hizieron e despacharon no se guardo la orden que se suele y acostunbra en esta ciudad del qual original de todo lo que se escribe y despacha por ciudad a españa queda en poder del escribano del cabildo firmado de la justicia e rregidores que manden que luego se escriban e se traygan a este cabildo y muestren las dichas cartas y despachos que se enbiaron al dicho francisco de merida para su magestad y las que se enbiaron al dicho merida por esta ciudad y la ynstrucion que por ella se le dio donde no que lo contrario haziendo que desde agora como rregidor desta ciudad rrebocaba y rreboco y daba por ninguno el poder que se dio al dicho francisco de merida y pidio e rrequirio a los dichos señores justicia rregimiento que ellos asi mismo se lo rreboquen y den por ninguno y se le enbie a mandar y rratificar al dicho francisco de merida que nõ huse del e que si asi lo hizieren harran lo que son obligados de justicia donde no que no sea a su culpa ni cargo demas que protesta de se querellar dello ante quien y como biere que le conviene y pidio se le de por testimonio de todo lo que pide con lo que sobre ello se pro-

ueyere e sobre lo pedido por el dicho rruy gonzalez se boto lo siguiente.

El thesorero don hernando de portugal dixo que para botar sobre este negocio y platicar sobre ello conbiene quel padre y hierno del dicho francisco de merida que son alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar no esten aqui ni se allen presentes por quanto se a de tratar si se a de rrebocar el poder que se dio a su hijo y hierno y probeydo esto dira su parecer sobre ello.

El contador hurtuño de ybarra dixo quel thesorero don hernando de portugal a dicho es conforme a derecho y al estilo que se tiene en las abdiencias rreales y en los cabildos de las demas ciudades que conforme a ello le parece que se aparten los dichos alonso de merida padre del dicho francisco de merida y el fator juan velazquez de salazar su hierno y que asy apartados se platicara en el caso y dara su boto y parecer.

Bernardino bazquez de tapia dixo que no se a platicado cosa ninguna sobre lo propuesto por el dicho rruy gonzalez mas de acabado de se leer y pues quel dicho rruy gonzalez truxo por escrito lo que pide se a de salir del dicho cabildo e no los dichos alonso de merida ni fator juan belazquez de salazar y el dicho rruy gonzalez dixo quel nõ es obligado a salir por lo que propuso como rregidor e si por fuerza le mandan salir.

Y estando en este estado el señor alcalde alonso de contreras mando que cese el cabildo que no pase adelante hasta que se determine si a de botar e no el dicho rruy gonzalez lo qual se determine por los letrados desta ciudad e mando a mi el dicho escribano que no escriba mas en este libro.

Alonso de Contreras.—Don Diego de Guevara.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.

Miguel Lopez.

Martes 1º de dizienbre de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras e don diego de guevara alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carba-

jal y el alcaide bernardino de albornoz y alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vinieron el thesorero don hernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra.

En este dia dixo el alcalde alonso de contreras quel cabildo que paso quedo acordado que ayer lunes se juntasen a cabildo y por esta cabsa mando que los llamasen a todos y asy mismo hizo llamar al licenciado orbaneja letrado desta ciudad questa presente para que se trate de la duda quel cabildo pasado hubo sobre lo que propuso rruy gonzalez rregidor y para el dicho efeto se mando leer lo que paso en el cabildo pasado y despues de leydo vino asi mismo el doctor castañeda e platicado los dichos licenciado orbaneja e doctor castañeda letrado desta ciudad dixieron que les parece que en quanto a lo que pidio e rrequirio el rregidor rruy gonzalez sobre la rrebocacion del poder que tiene desta ciudad francisco de merida y molina y lo que se ha tratado si para la determinacion dello an de salir del cabildo el dicho rruy gonzalez y alonso de merida y el fator juan belazquez de salazar e les parece que se debe mandar que todos tres salgan del dicho cabildo para la determinacion deste negocio y lo firmaron de sus nonbres.

Doctor Castañeda.—Licenciado Orbaneja.

E luego los dichos señores alcaldes visto el parecer de los letrados desta ciudad dixieron que mandaban e mandaron que los dichos rruy gonzalez e alonso de merida e fator juan belazquez de salazar se salgan del dicho cabildo para que se platique e trate sobre lo que tiene pedido e propuesto el dicho rruy gonzalez rregidor.

E luego el dicho rruy gonzalez dixo quel propuso como rregidor viendo que lo que propuso conviene al servicio de Dios y de su magestad y bien desta rrepublica y que con el acatamiento que debe apela de mandarle salir del cabildo como agraviado ques para ante quien e con derecho deba en nonbre desta rrepublica y para ante los señores presidente e oydores del abdiencia rreal desta nueva españa.

E luego los dichos señores alcaldes con parecer de los letrados desta ciudad dixieron que se oye la dicha apelacion e

que se vaya a hazer rrelacion dello con toda brevedad.

En este dia todos de conformidad ^{Diputados} nonbraron por diputados en el oficio de executor para este presente mes de diciembre a gonzalo rruyz e a bernardino de albornoz rregidores a los quales dieron poder e facultad para husar dello.

En este dia dixieron que por quanto ^{Que se notifique a los alguaziles que rresidan a la carniceria.} es benido a su noticia que en la carniceria desta ciudad hay mucho desorden asy en dar la carne de baca por quartos sin peso ni medida a yndios y a negros y asy mismo los carniceros e cortadores se quexan que muchas personas les entran por fuerza dentro de la rred y les quiebran las puertas para entrar y queriendo rremediar y que en la dicha carniceria aya mejor orden y cesen los frabdes y desorden que hasta agora a abido acordaron e mandaron que los tenientes de alguazil mayor desta ciudad por su rrueda rresidan cada dia desde las siete hasta las nuebe en las dichas carnicerías por manera que uno de los dichos tenientes rresida sienpre para que no consientan que nadie entre a tomar carne dentro de la rred sy no que la tomen por la rred y por su peso e no a ojo lo qual hagan e cunplan los dichos alguaziles so pena de la privacion de los oficios e de cient pesos para la camara e fisco de su magestad y obras publicas desta ciudad.

Alonso de Contreras.—Don Diego de Guevara.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Viernes quatro de dizienbre de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz e alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia mandaron que la justicia ^{Sobre las posturas.} e diputados hagan juntar las posturas que por esta ciudad estan hechas y las bean y rrebean y moderen los precios conforme al tiempo presente y hecho esto las traygan a este ayuntamiento para

que bisto por todos se manden pregonar en principio del año que viene y pregonadas se guarden y executen.

Lunes siete de diziembre de
1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario el contador hurtuño de ybarra e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vino gonzalo rruyz.

Lizencia a antonio gonzalez. En este dia dio peticion en este ayuntamiento antonio gonzalez mercader rregaton que tiene tienda en la calle de la carcel desta ciudad en frente de la carneria en una casa de juan de cuevas en que pidio lizencia para vender bino por arrobas e por menudo y atento questa en el sitio donde por esta rreal abdiencia esta mandado se pueda vender vino por menudo se le dio lizencia para que pueda vender bino por voluntad desta ciudad e con que guarde las ordenanzas e posturas della so las penas en ello contenidas e con que si en el vender del dicho vino no guardare la ordenanza e posturas della so las penas en ello contenidas e con que si en el vender del dicho vino no guardare la ordenanza e posturas dello sea privado de vender el dicho vino en esta ciudad e que se le notefique.

Condicion para vender el vino. Platicose por los dichos señores justicia e rregidores sobre los a quien se a dado lizencia para vender vino en el sitio questa ciudad tiene señalado e por esta rreal abdiencia esta mandado se venda e porque a las personas que se a dado dicha lizencia e se diere de aqui adelante no hagan frabde en perjuzio desta rrepublica mandaron que se notefique a todas las personas que se a dado la dicha lizencia que guarden en el comprar e manifestar e vender el dicho vino las ordenanzas e posturas desta ciudad so las penas dello e mas que por la primera vez que fueren contra qualquier de las dichas cosas sea privado de que no pueda vender bino en esta ciudad lo qual se entienda con los que de aqui adelante se diere la dicha lizencia e se ponga en ella.

Bino el tesorero don hernando de portugal.

Alonso de Contreras.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Rruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Lunes 14 de diziembre de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Huerta a melchor gentil. En este dia de pedimiento e suplicacion de melchor gentil vezino desta ciudad le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta del tamaño que se suele y acostunbra dar a los otros vecinos a las espaldas de la huerta de geronimo rruyz de la mota linde de la huerta que se dio a alonso de contreras alcalde hordinario con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles y con que guarde e cunpla las demas condiciones con que se suelen dar las huertas por esta ciudad la qual dicha merced le hizieron atento que fue cometido a la justicia e diputados que lo viesen y el alcalde alonso de contreras e rruy gonzalez rregidor justicia e diputados hizieron rrelacion que lo abian visto e que estaba sin perjuzio e que se le podia dar syn perjuzio mandaronle dar titulo en forma.

Libramiento a diego tristan. En este dia mandaron librar a diego tristan escribano cient pesos de oro de tepuzque de la probanza que hizo por mandado desta ciudad sobre el desaguar de la alaguna desta ciudad e otra probanza sobre el puerto que ynpide juan troyano y los rremates de las carnerias y rrentas e propios desta ciudad que ante el pasaron e por otras escrituras e abtos que ha hecho por mandado desta ciudad e las sacas de todo ello mandaronle dar libramiento para que el mayor-domo se los de y pague de los propios desta ciudad.

En este dia el alcaide bernardino de albornoz dixo que como a procurador mayor desta ciudad se le de testimonio de como no an benido oy ni al cabildo pasado el thesorero don hernando de portugal ni el contador hurtuño de ybarra ni don luys de castilla ni rruy gon-

zalez rregidores ni vienen a los cabildos si no quando tienen algun negocio que les toca a ellos o a sus parciales y pidio se le de por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e rregidores visto que lo quel dicho alcaide bernardino de albornoz pide es asi como lo dize le mandaron dar el dicho testimonio en forma.

Solar a alonso del castillo. En este dia de pedimento e suplicacion de alonso del Castillo de un pedazo de solar questa junto a su casa azia la calle que puede ser un quarto de solar poco mas o menos con tanto que sea syn perjuzio de tercero e de las calles rreales e del agua y con que guarde las demas condiciones que se suelen y acostunbran dar los solares a los otros vecinos la qual dicha merced se le hizo atento que fue cometido a los señores alonso de contreras e bernardino de albornoz justicia e diputados y ellos hizieron rrelacion lo abian bisto e que se le podia dar porque estaba syn perjuzio mandaronle dar titulo en forma.

Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Martes 29 de diciembre de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios y el thesorero don hernando de portugal e el contador hurtuño de ybarra e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia gil de la mar portero deste ayuntamiento dixo que por mandado de los señores alcaldes estan presentes llamo ayer que oy vinieron a cabildo a todos los señores rregidores estan presentes excepto a don luys de castilla e que solamente no llamo a rruy gonzalez por que no le halló ayer ni tampoco esta mañana que le dixieron en su posada que hera ydo al campo e que se abia ydo muy de mañana que le dixo que los llamo para el negocio de rruy gonzalez rregidor por que asy le fue mandado.

En este dia platicaron los dichos se-

ñores justicia e rregidores sobre la proposicion e pedimento que rruy gonzalez rregidor desta ciudad hizo en este cabildo en beynte e siete dias del mes de noviembre pasado deste presente año sobre que se rrebocase el poder questa ciudad tiene dado para sus negocios en corte de su magestad a francisco de merida y molina e visto los votos que sobre ello se dieron e como en primero dia deste presente mes de diziembre se juntaron a cabildo la justicia e rregidores desta ciudad y se mando que para botar y determinar sobre este caso se saliese del dicho cabildo el dicho rruy gonzalez apelo y se presento en el abdiencia rreal que rreside en esta ciudad en la qual visto se pronuncio un abto en honze dias deste mes de diziembre segun que todo se contiene en el proceso e abtos de lo suso dicho que se vido en este dicho cabildo e por mi el dicho escribano se metio en el arca de las tres llaves del y platicado sobre ello se mando a los dichos alonso de merida y efator juan belazquez de salazar se salgan del dicho cabildo conforme lo proveydo e mandado en este caso los cuales dixieron que lo quel dicho rruy gonzalez a pedido cerca de que se rreboque el poder que desta ciudad tiene el dicho francisco de merida es contra lo que a esta rrepublica y a toda esta tierra conviene y lo procura por el ynteres particular de los que pretenden que en corte despaña no aya persona que a su magestad y a su rreal consejo ynformen de lo que en esta tierra se hace y pida rremedio y lo que conbenga con la libertad necesaria y que en mandarles salir del dicho cabildo para tratar deste negocio se les hace gravio notable por ser como es general y no particular que ni a ellos ni al dicho francisco de merida no les viene ni les puede venir ynteres alguno antes el dicho francisco de merida como buen hijo desta ciudad la sirve sin salario ni otra paga y abnque el aber esta rreal abdiencia confirmado el abto de los señores alcaldes en que les mandaron salir del dicho cabildo a los dichos rruy gonzalez e alonso de merida y fator juan belazquez para tratar deste negocio esta entendido ser solamente en lo que toca al dicho rruy gonzalez todavia por ser obedientes a los mandados de la justicia y por evitar que no se haga cada dia lo que de pocos dias a esta parte se usa en este cabildo que por via de apelacion sacar del lo que en el se trata en secreto a las abdiencias publicas no quieren apelar del dicho mandado antes sin perjuzio ni del dicho fran-

cisco de merida ni del derecho desta rrepublica como parte principal dixieron que querian salir y se salieron del dicho cabildo para el dicho efeto y pidieron por testimonio todo lo hecho a que se hiziere en este para ocurrir con ello ante su magestad y los señores de su rreal consejo como vieren que mas conbenga al bien desta rrepublica que solamente pretenden e desean y firmaronlo de sus nombres.

Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Bino don luys de castilla rregidor.

E luego los dichos señores justicia e rregidores visto todo lo suso dicho dixieron de una conformidad que al presente no les parece que se rrevoque el dicho poder hasta que a esta ciudad le parezca otra cosa e que venidos los navios que se esperan despaña se platicara e probera lo que mas conbenga al bien desta rrepublica en enbiar otras personas o en enbiar mas bastante poder al dicho francisco de merida e que si tes-

timonio quisieren se les de a los dichos alonso de merida y fator juan velazquez de salazar.

En este dia mandaron librar un tercio de su salario que se cuplio a beynte y un dias del mes de octubre proximo pasado mandaronle dar libramiento en forma a anton garcia de saldaña obrero (mayor) desta ciudad.

En este dia de pidimiento e suplicacion del alcaide bernardino de albornoz procurador mayor desta ciudad le mandaron librar el salario deste presente año de procurador mayor mandaron se le de libramiento conforme al asiento e que asy mismo se le libre y pague el salario que se da para el solicitador.

Alonso de Contreras.—Don Diego de Guebara.—Don Fernando de Portugal.—Hurtuño de Ibarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.

Miguel Lopez.

Año de 1557 años

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores el licenciado zurita oydor del abdiencia rreal e don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios que fueron del año pasado e el thesorero don hernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e el alcaide bernardino de albornoz y alonso de merida y el fator juan belazquez de salazar rregidores por presencia de miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia el dicho señor licenciado zurita oydor desta rreal abdiencia presento un traslado de la cedula de su magestad en que manda que un oydor entre en este cabildo qual fuere nonbrado por el señor bisorrey e que tenga voz e boto en el y un nonbramiento del señor bisorrey en que le señala y nonbra para que entre en este cabildo lo qual todo se puso y metio en el arca de las tres llaves.

E luego los dichos señores don diego de guebara e alonso de contreras dixieron quel tienpo que fueron elegidos por alcaldes ordinarios es pasado hizieron dexacion de las varas e luego en conti-nenti fueron nonbrados y elegidos por alcaldes de la hermandad y de mesta por este presente año a don diego de guebara y alonso de contreras de los quales fue tomado e rrecibido juramento en forma debida de derecho y ellos lo hizieron y prometieron de huzar bien e fielmente de los dichos cargos e luego

les entregaron las baras de alcaldes de hermandad y de mesta y con ellas se salieron del dicho cabildo.

E luego por los dichos señores fue platicado sobre la elecion de alcaldes ordinarios para este presente año y por que no fueron de acuerdo votaron lo siguiente.

El thesorero don hernando de portugal dixo que da su boto para que sean alcaldes a alonso de aguilar y antonio de naba.

El contador hurtuño de ybarra dixo que le parece que sean alcaldes los dichos alonso de aguilar y antonio de nava atento la calidad de sus personas.

Bernardino bazquez de tapia dixo que da su boto para alcaldes a antonio de la cadena y a angel de villafañe.

Gonzalo rruyz dixo que da su boto a a antonio de nava y alonso de aguilar para que sean alcaldes.

Ruy gonzalez dixo que da su boto á los señores alonso de aguilar y antonio de nava para que sean alcaldes ordinarios.

Don luys de castilla que da su boto a los mismos que dio rruyz gonzalez rregidor.

Antonio de carbajal dixo que da su boto para alcaldes a antonio de la cadena y a angel de villafañe.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que da su boto a antonio de la cadena y a angel de villafañe.

Alonso de merida dixo que da su boto para que sean alcaldes a antonio de la cadena y a angel de villafañe.

El fator juan velazquez de salazar di-